

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 26 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.356

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1826 de 21 de Junio de 1947, por el cual se modifican artículos de un decreto.
Decreto N° 1840 de 19 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2372 de 16 de Julio de 1947, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 2375 de 19 de Julio de 1947, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 974 de 16 de Julio de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 161 de 11 de Julio de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de 11 de Julio de 1947, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Segundo Tribunal Superior de Justicia

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

MODIFICANSE ARTICULOS DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1826 (DE 21 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se modifican los artículos 3º y 4º del Decreto N° 1577 de 11 de septiembre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con lo autorizado en el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 23 el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, expidió el Decreto N° 1577 de 11 de septiembre de 1946, por el cual en los Artículos 3º y 4º del mismo se jubiló a un grupo de educadores;

2º Que por memorial de 17 de septiembre del mismo año ese grupo de educadores solicitó se les asignara una pensión equivalente al sueldo señalado en el Decreto-Ley N° 10 de 1945, más los sobresueldos a que tenían derecho al separarse de sus cargos;

3º Que el Ministerio de Educación ha llegado a la conclusión de que dichos educadores tienen derecho a que se tome como base para el cálculo de la pensión correspondiente el sueldo señalado por el Decreto-Ley N° 10 de 1945, más los sobresueldos a que tenían derecho al separarse de sus cargos;

4º Que en el actual Presupuesto se ha incluido partida suficiente para atender a esta erogación,

DECRETA:

Artículo primero: Las pensiones de los educadores jubilados por los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 1577 de 11 de septiembre de 1946, serán las siguientes:

Amelia Bernard	E/125.00
Sixta T. Aguilera	115.00
Gertrudis F. de Borger	125.00
Adriana Salcedo	120.00
Ester Ayala de Ramón	120.00
Silvia Franciscani	125.00

Carmen Caballero	115.00
Catalina B. de Sánchez	110.00
Elida C. Benítez	125.00
Guillermina Icaza	125.00
Emma Botello	125.00
Sofía Calderón	120.00
Luisa E. de Quesada	115.00
Artemia A. de Arosemena	115.00
Rosa L. de Recuero	125.00
Manuela Díaz de Salamin	130.00
Posidia S. vda. de Nevera	110.00
Santos R. de Guardao	87.50
Matilde de Susto	125.00
María Gamboa	120.00
Toribio Lora Puche	90.00
Martina N. de Peñuela	120.00
José M. Torrijos	115.00
Ismael Icaza	120.00
Samuel Cornejo	120.00
Lopa N. de Jiménez	87.50
Petra Rodríguez R.	80.00
Petra A. de Vásquez	87.50
Lorenza Y. de Schmidth	115.00
Virginia B. vda. de Leytón	125.00
Carmen Conte	130.00
Santiago Bolaños	92.50
Dionisio Pérez A.	105.00
José J. Recuero	120.00
José del C. Mejía	115.00
Mercedes Asprilla	115.00
Micaela Amador	75.00
Gilma A. de Correa	120.00
Blanca M. de Colberg	120.00
Teodolinda Espinosa	92.50
Francisco Isturain	125.00
Guillermina de Jesurum	120.00
Fernando Lombardo	125.00
Mariano Prados	125.00
Alfredo Soler	125.00
Emperatriz Taboada	125.00

Artículo segundo: Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Releño de Barraza.—Tel. 2647 y 2495-B.—Apartado Postal N° 451

Imprenta Nacional.—Releño de Barraza.

TALLERES:

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 1840**

(de 19 de Julio de 1947)

Por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a Carlos A. Bernal, Aseador en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega," en reemplazo de Eugenio Macías, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 2372**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2372.—Panamá, 15 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes profesores:

Gerardo Córdoba, profesor de los Cursos Nocturnos en la escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", para aceptar otra posición.

Gilberto Bósquez C., profesor del Primer Ciclo de Las Tablas, por motivos de salud.

Artículo segundo: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado,

por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Rubén D. Fernández, maestro de grado en la escuela El Copé, Provincia Escolar de Aguadulce, por motivos personales.

Luciana Edmons, maestra de grado en la escuela Filipinas, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Victoria E. Medina, maestra de grado en la escuela Los Algarrobos, Provincia Escolar de Santiago, para continuar estudios.

Olimpia Castillo, maestra de grado en la escuela Chinina, Provincia Escolar de Taboga, por motivos de salud.

Artículo tercero: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes empleados de aseo:

Carlos O. Bernal, empleado de aseo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por motivos personales.

Antonio Samudio, empleado de aseo en la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, por motivos personales.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAXIMILIANO AROSEMENA.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 2375**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2375.—Panamá, 19 de Julio de 1947.

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la señorita Anaís López ha solicitado al Ministerio de Educación licencia por el resto del presente año escolar, para separarse del cargo de maestra de la Escuela Belisario Porras, Provincia Escolar de Las Tablas, a partir del 21 de los corrientes, con el objeto de continuar estudios en una Universidad de los Estados Unidos de América;

Que los estudios que hará la señorita Anaís López en los Estados Unidos de América contribuirán a mejorar su preparación académica;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Anaís López licencia para separarse del cargo de maestra de la Escuela Belisario Porras, Provincia Escolar de Las Tablas, por el resto del presente año escolar, a partir del 21 de los corrientes, para que continúe estudios en un colegio de los Estados Unidos de América.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 974
(DE 16 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Enrique Arias, Superintendente de Construcciones-Panamá, al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Jorge D. Porras, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Artículo 2º Se nombra al señor Ascanio Quintero, Superintendente Divisionario-Panamá, Sección de Caminos, Calles y Muelles, en lugar del señor Enrique Arias, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 3º El presente Decreto surte efectos a partir del 15 de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 161
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Saneamiento del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Juan B. Zamorano, como Inspector Ayudante de Sanidad. Este decreto es efectivo a partir del 15 de julio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 162
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Reformatorio Justo Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Adagiza Ester Acuña, Celadora del Reformatorio Justo Arosemena, en reemplazo de Concepción Hernández, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 163
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Nicolás del Rosario, Aseador del Dispensario Nacional, en reemplazo del señor Ezequiel Quirós, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 164
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Ana Luison, como Enfermera Regular no Registrada en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas en reemplazo de la señorita Inocencia Ceño, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 165
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Reformatorio "Justo Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Emma vda. de Paredes, como Costurera Jefe al Servicio del Reformatorio "Justo Arosemena", en reemplazo de la señora Sebastiana Guerrero, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 166
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente a

la señora Evangelina de Quintyne, Telefonista al servicio del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de Francisca Cordero, por el término que duren las vacaciones de la última.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 167
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Laboratorio de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Encarnación Baruco de Betezig, como Técnica de tercera categoría del Laboratorio de Salud Pública, en reemplazo de la señorita Virginia González Him, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 168
(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se nombra un miembro de la Comisión Revisora del Código del Trabajo ad-honorem.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Bruno Bellido, miembro de la Comisión Revisora del Código de Trabajo, ad-honorem, en reemplazo del señor Cristóbal Cerrud, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 16

En la ciudad de Panamá, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, previa convocatoria del señor Presidente del Segundo Tribunal Superior de Justicia, se reunieron en Sala de Acuerdo los Honorables Magistrados que integran el mismo, a efecto de proceder al nombramiento de Conjueces conforme a lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley 60 de 30 de Septiembre de 1946, por el período de un año que se inicia en esta fecha y que terminará el 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Abierto el acto, se procedió a la votación y resultaron electos por unanimidad los siguientes candidatos:

1. Manuel María Grimaldo F.
2. Virgilio Tejada Luna.
3. Manuel A. Herrera L.
4. Anibal L. Martínez
5. José Leonidas Pérez
6. Angel López Casis.

Se ordenó hacer las comunicaciones respectivas y que este Acuerdo se publique en el Registro Judicial y en la Gaceta Oficial.

Así terminó el acto.

El Presidente. (fdo.) J. A. Pretelt.
El Vice-Presidente. (fdo.) Luis A. Carrasco M.
El Magistrado, (fdo.) Carlos Guevara
El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera.
Secretario del 2º Tribunal Superior de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 5 locomotoras para ferrocarril

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día nueve (9) de Agosto de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 8 de Julio de 1947.
Agosto 9.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de Sellos de correos en conmemoración del Cincuentenario de la Fundación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón. 2 de Agosto/47 a las 10 a.m.
Suministro de especies fiscales 4 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de Sellos de Correos en conmemoración del Cuarto Centenario del natalicio de Don Miguel de Cervantes Saavedra, 6 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 13 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 16 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.
Agosto 12

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 447 de esta misma fecha y de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado de la "Zurita y Cº Ltda.", el establecimiento comercial, denominado "Restaurante Rendezvous", el cual funciona en el número 13 de la Calle 9ª de esta ciudad.

Eduardo Riesenfeld.

Panamá, Julio 15 de 1947.
L. 11.264

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada,

CERTIFICA:

Que el señor Miguel Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, herrero, de tránsito en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-5928, en su carácter de padre del menor Enrique Miranda, quien recibió heridas en la colisión ocurrida entre el camión distinguido con el número C-7-996 R. P., y la camioneta Nº C-L-999-R. P., en la carretera central, en la parte comprendida entre los puentes Sajalices y Camarón, el día 27 de Julio de 1946, ha presentado a este Tribunal para su reparto y en el día de hoy, veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, demanda ordinaria por perjuicios contra el propietario de dicho camión, señor Antonio de la Nuez Vera, varón, mayor de edad, casado, comerciante, español, domiciliado en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-15180.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Pedro O. Bolívar.

L. 11.293
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Venancio Ayarza, varón, mayor de edad, soltero panameño y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días

contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio Ordinario (Solicitud hecha por José Manuel Alvarez) para que se hagan unas declaraciones relacionadas con la Inscripción del Nacimiento del menor Venancio Ayarza Rodríguez que se sigue en este Tribunal.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal a ser oído en el presente Juicio, dentro del término arriba indicado, se nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

L. 2961

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de apertura de la sucesión intestada de Laura Díaz de Mora, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

En tal virtud, el suscrito Juez Suplente Especial del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal. DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de la señora Laura Díaz de Mora desde el día 11 de mayo de 1922, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que es su heredero José Eustorgio Mora Díaz, en su carácter de hijo legítimo y sin perjuicio de tercero a quien se le da la tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Se reconoce al cónyuge supérstite Mora García el derecho a la mitad de las ganancias a partir del día 30 de octubre de 1901, fecha del matrimonio. Como este se encuentra disuelto por la muerte de la causante así se declara y oportunamente se procederá a su liquidación. Se ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en este juicio y se ordena fijar y publicar el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Alvarado Alemán.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1947.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 6819

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Abel Ortega Luna, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado del Circuito.—Panamá, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Abel Ortega Luna, desde el día 20 de Abril del corriente año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Segundo: Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Inés Filomena Ortega de Carballo, Felicidad Ortega de Herazo y Manuel Isidro Ortega, y Ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase al Administrador General de Rentas Interinas como parte, para los efectos del cobro y liquidación del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 1º de Julio de 1947.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

Alejandro Ferrer S.

Liq. 10,998.

(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Montijo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Esteban Evans se encuentra depositado un novillo de color hosco-candelillo, de segunda talla, cachi-cerrado, marcado a fuego así: en la pulpa del lado derecho (TB) y al lado izquierdo también de la pulpa así: (OV), tiene además una cicatriz en la costilla del lado derecho. Dicho animal se encontraba pastando en el potrero del Sr. Agustín Jaramillo residente en el caserío de La Carciñana de esta jurisdicción, hace dos años, sin dueño conocido y que a pesar de las investigaciones y gestiones del señor Jaramillo, con los señores Carrizo y Pinzón de Oca quienes poseen potreros y ganados en dicho caserío, y de los demás vecinos de Santa Ana, El Copé, Remilinos, no se ha podido saber de quien sea este novillo, y por ello ha dispuesto traerlo y denunciarlo ante esta Alcaldía como bien mostrenco y sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación se fija este aviso en lugar público y visible de esta Alcaldía para que el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer en el término de ley, también se fijan sendos Avisos en establecimientos comerciales por el término de treinta días hábiles y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del C. A.

Montijo, 17 de Julio de 1947.

El Alcalde,

J. UREÑA A.

El Secretario de la Alcaldía,

Moisés Restrepo O.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Mónico Quiel, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-871, ha solicitado de este Despacho para él y para su menor hijo Martín Quiel, la adjudicación a título gratuito, del globo de terreno nacional denominado "Junquito", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de doce hectáreas con ocho mil ochenta metros cuadrados (12 Hts. 8080 M.C.), alindado así:

Norte, Cordillera Pavón y Quebrada El Rincón;

Sur, terreno nacional;

Este, terreno nacional y parte de la Quebrada Rincón; y

Oeste, terreno solicitado por Francisco Bravica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. García.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1.

El suscrito Personero, Segundo Suplente, del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Cándido Pinto cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberse denunciado como autor de hurto de B/40.00 de propiedad de Justo Mendoza. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la investigación y causa seguirán sin su intervención.

De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Pinto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Sgdo. Spte.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquete, por este medio cita y emplaza a Julio César Cortez, varón, panameño, menor de 19 años de edad, —en la fecha de la comisión del delito— natural del Distrito de Bugaba, con residencia en El Varital del Distrito de David, católico, de mediana estatura, moreno, ojos negros, pelo liso negro, dentadura completa y ojón —cuyo paradero actual se desconoce— a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial,' comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Eduardo Guerra, proveído que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Municipal del Distrito. — Boquete. Noviembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Vistos:

.....
Dadas las consideraciones anteriores, el suscrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Julio César Cortez, varón, de 19 años de edad, soltero, natural de Bugaba, con residencia en El Varital del Distrito de David, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III, o sea de los delitos contra la propiedad, del C. P.

Notifíquese y cópiese (Fdo.) José de la E. Ordóñez. El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Al emplazado se le advierte que si comparece oportunamente ante este Tribunal se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión será considerada como circunstancia grave en su contra y luego de dispuesta su rebeldía continuará el juicio conforme a los trámites legales correspondientes.

A las autoridades de orden político o judicial se excita para que procedan a la captura del procesado o la ordenen, según el caso, y a todos los habitantes de la República —salvo las excepciones legales— para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Para que sirva de notificación de todo lo anterior se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia conforme del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno para su publicación en la 'Gaceta Oficial' por cinco veces consecutivas.

Boquete, Junio 27 de 1947.

El Juez,

El Secretario,

D. S. CARRERA.

Rubén Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Personero, Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Santiago Chávez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberse denunciado como autor del hurto de B/8.00 y de varias prendas de vestir de propiedad de Alejandro Pérez. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Chávez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la Ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito.

El Personero Sgdo. Spte.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carmen Pinzón, panameña, de veintidós (22) años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en Red-Tank, casa número 536, Zona del Canal de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número 47-30429, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Carmen Pinzón, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2308 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referi-

da Pinzón, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a la señora Aurelia C. de Martínez, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 91 de La Cresta, a fin de comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Aurelia C. de Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referida señora Aurelia C. de Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El que suscribe: Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de doce (12) días, a partir desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto condenatorio proferido en su contra por el delito de apropiación indebida, que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, De lo Penal; Panamá, 1º de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. Se condena además al pago de las costas procesales y a los perjuicios ocasionados en la comisión del delito que ahora se sanciona. La reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de detención preventiva, y esta sentencia se notificará en la misma forma que en el auto de proceder confirmado.—Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2219, 2221, 2349 del Código Judicial.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez ad-

hoc, (Fdo.) M. J. Ríos, El Secretario ad-int. (Fdo.) D. Terrientes Q."

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la juzgada Andrea Caballero el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarlo y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Andrea Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenada, si sabiéndolo no la denuncian al Estado. Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. J. Ríos.

El Secretario,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 64

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Christopher Phillips, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de lesiones personales, que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 9 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

La incapacidad física definitiva que sufrieron los lesionados, fue de tres semanas Antonio Martínez y cinco días Eusebia Carrillo, según certificaciones rendidas por el Médico Forense con lo cual queda demostrado legalmente el elemento cuerpo del delito, y como existe también contra el sindicado la prueba que para determinar el elemento de culpabilidad exige el Artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto fiscal llama a responder en juicio criminal a Christopher Phillips, de generales desconocidas como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta prisión. Cítase al procesado por medio de Edictos a efecto de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio y hecho lo cual se resolverá lo que sea de lugar para la verificación de la vista de la causa. Cúmplase y notifíquese. El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina, El Secretario (fdo.) M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Christopher Phillips que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de el auto encausatorio aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el Artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaran oportunamente. Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)